



DEBERES DE UN OPERADOR DE JUSTICIA FRENTE A UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

La Corte Constitucional ha sido reiterativa en señalar que, hay un deber por parte de los operadores judiciales en **“erradicar cualquier tipo de discriminación en contra de la mujer”**.

Por lo tanto, dispuso que, cuando se encuentren frente a un caso de violencia intrafamiliar o sexual, obligatoriamente deben **“incorporar criterios de género al solucionar sus casos”**.

Atendiendo a lo anterior, indicó como deberes los siguientes:

- Desplegar toda actividad investigativa para garantizar los derechos en disputa y la dignidad de las mujeres.
- Analizar los hechos, las pruebas y las normas con base en interpretaciones sistemáticas de la realidad, de manera que en ese ejercicio hermenéutico se reconozca que las mujeres han sido un grupo tradicionalmente discriminado y como tal, se justifica un trato diferencial.
- No tomar decisiones con base en estereotipos de género.
- Analizar las relaciones de poder que afectan la dignidad y autonomía de las mujeres.
- Evitar la revictimización de la mujer a la hora de cumplir con sus funciones.
- Reconocer las diferencias entre hombres y mujeres.
- Flexibilizar la carga probatoria en casos de violencia o discriminación, privilegiando los indicios sobre las pruebas directas, cuando estas últimas resulten insuficientes.
- Considerar el rol transformador o perpetuador de las decisiones judiciales.
- Efectuar un análisis rígido sobre las actuaciones de quien presuntamente comete la violencia.



Fuente: Corte Constitucional, Sentencia T-012 de, reiterada en la Sentencia T-093 de 2019 y Manual Pregúnteles a los Expertos sobre Asuntos de Inspección de Policía, pág. 68, creado por la Fundación Liborio Mejía con el apoyo del Programa de Justicia para una Paz Sostenible de USAID.